

RESOLUCION TÉCNICO Y ADMINISTRATIVA R.T.A./A.T.M./G.A.M.O. No. 012/2024

ACTUALIZACIÓN DE ARANCELES POR TEMPORADA "PROMOCIONES Y GRADUACIONES"

A, 09 de diciembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la tradición que se tiene en las diferentes Unidades Educativas, Institutos Técnicos, Universidades y otros, de realizar Actos de Graduación y Promoción los mismos que se celebran al finalizar la gestión y la misma es competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en cuanto se refiere al cobro de patentes por temporada.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 272°, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones.

Que, el Art. 302° Parágrafo I Num. 20, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la Ley N° 031 de fecha 19 de Julio de 2010, "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" (L.M.A.D.), en su Art. 9° parágrafo I establece: La autonomía se ejerce a través de la libre elección de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas tiene la potestad de crear, recaudar y administrar tributos... tiene la facultad legislativa determinando así sus políticas y estrategias de su gobierno autónomo, la planificación, programación y ejecución de la gestión pública, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Qué, la Ordenanza de Tasas y Patentes aprobada por el Honorable Senado con R. No. 50/96-97 en su Art. 1° establece: Los Gobiernos Municipales están facultados para establecer patentes sobre las diversas actividades económicas en su jurisdicción municipal. Así como en su Art. 4°, cita: La Patente de funcionamiento es un tributo cuyo hecho generador o imponible, es la autorización o permiso anual o eventual que se concede para el tratamiento del comercio, la industria y los servicios en general dentro la jurisdicción municipal.

Que, de conformidad a la Ley 2434 de fecha 21 de diciembre de 2002, Ley de Unidad de Fomento a la Vivienda UFV's, creada mediante Decreto Supremo No. 26390 indica que es una unidad de cuenta que permitirá realizar operaciones para mantener el valor de los montos en moneda nacional y proteger su valor adquisitivo y su actualización de obligaciones con el Estado.

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 29° numeral 20 establece como atribuciones de las Secretarías o Secretarios Municipales en el marco de sus competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus competencias en los numerales proponer dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de sus competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo, en su numeral 4 dictar Normas Administrativas en el ámbito de su competencia, en el numeral 13 Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativa al área de sus atribuciones y en su numeral 20 "Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones".

Que, el Decreto Supremo 27310 de 9 de Enero de 2004 en su artículo 3 parágrafo 1 indica: A efecto de la Ley 2492 se entiende por la Administración, Administración Tributaria a cualquier ente público con facultades de gestión tributaria



expresamente otorgadas por la ley en su Parágrafo II del citado Artículo indica: En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21° de la ley citada serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, de acuerdo a la nota de solicitud con CITE: UNID.MERCADOS N° 614/24, emitido por el Abg. Gherson W. Pally Chambi, Jefe de la Unidad de Mercados y visto bueno del Abg. Luis Miguel Martínez Laimé, Director de Desarrollo Económico Local del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se advierte la solicitud de actualización de aranceles por TEMPORADA DE PROMOCIONES Y/O GRADUACIONES, de acuerdo al índice de las Unidades de Fomento a la Vivienda.

Que, cursa en antecedentes administrativos, el Informe Técnico DIR.TRIB.ADM No. 281/2024, a través de la cual, se hace conocer en su punto de conclusiones, lo siguiente: *“Se actualizan los aranceles por TEMPORADA PROMOCIONES Y GRADUACIONES...”*.

Que, con decreto Edil No. 128 de fecha 29 de abril de la Gestión 2022 designa al Director Tributario y Recaudaciones Abg. Ysrael Rodríguez Chura, con C.I. 5725851 Or., como AUTORIDAD TRIBUTARIA de la Administración Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, quien deberá cumplir con sus atribuciones reconocidas por la Ley No. 2492 de fecha 2 de agosto de 2003 y el Decreto Supremo No. 27310 de 09 de enero de 2004, debiendo ejercitar sus competencias conforme a Ley.

POR TANTO:

El Director Tributario y Recaudaciones en su calidad de Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y en su uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cobro por Actualización de Aranceles por Temporada del “Promociones y Graduaciones”, correspondiendo su actualización en el marco de la Ley No. 2434 a UFV’s, para la gestión 2024, conforme el siguiente detalle:

UFV's	al	05/12/2023	2,47143
UFV's	al	05/12/2024	2,56245

FACTOR $\rightarrow$ 1,0368288804

No.	Descripción de la actividad	Monto actualizado 2024 (Bs.)
1	Venta de adornos, flores y obsequios	82
2	Venta de mixtura	24
3	Servicios fotográficos	74
4	Venta de golosinas, refrescos y similares	15
5	Venta de sandwiches	30
6	Otros no especificados	44
7	Valor de comprobante de caja	2



ARTÍCULO SEGUNDO: Queda prohibido todo asentamiento eventual que no sea la autorizada en la presente Resolución Técnico Administrativa y otras, sin autorización municipal, en caso de desobediencia debe procederse al retiro de la misma, a través de las Unidades dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO TERCERO: Quedan encargados de su ejecución y el fiel cumplimiento de la presente Resolución Técnico Administrativo, la Dirección de Desarrollo Económico Local, Unidad de Mercados, Unidad de Defensa al Consumidor, Unidad de Fiscalización, Unidad de Sistemas y demás Unidades Organizacionales en el marco de sus específicas funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Cc/Arch.
YRCH/jhch
UME0552/24


Abg. Ysrael Rodríguez Chura
DIRECTOR TRIBUTARIO
Y RECAUDACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

